



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-A/MPJB

Jorge Basadre, 09 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 039-2023-LEQJ-RA-MTCSMVC-GDTI/MPJB, de fecha 25 de julio de 2023; Informe N° 1879-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de julio de 2023; Informe N° Informe N° 015-2023-JIBS-MTCSMVC/GM/MPJB, de fecha 01 de agosto de 2023; Informe N° 1067-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)”, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 - 2023- A/MPJB

Que, con Resolución de Alcaldía N° 163-2023-A/MPJB, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó el Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO-VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 717,343.47 soles, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa;



Que, mediante Informe N° 039-2023-LEQJ-RA-MTCSMVC-GDTI/MPJB, de fecha 25 de julio de 2023, el Responsable de Actividad, Ing. Luis Efrain Quispe Jiménez, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Territorial e Infraestructura la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 correspondiente a la Actividad: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO-VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y requiere se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;



Que, a través de Informe N° 1879-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, correspondiente a la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO-VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y solicita se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;



Que, vía Informe N° 015-2023-JIBS-MTCSMVC/GM/MPJB, de fecha 01 de agosto de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al Sub Gerente de Supervisión la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, señalando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 039-2023-LEQJ-RA-MTCSMVC-GDTI/MPJB de fecha 25 de julio del 2023 el Responsable del Proyecto Ing. Luis Efrain Quispe Jimenez remite la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO – VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Mediante INFORME N° 1879-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 26 de julio del 2023, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO – VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", al Ing. Jorge E. Coaquira Quenta Sub Gerente de Supervisión
- Mediante proveído con Numero de Registro N° 1006 de fecha 27 de julio del 2023, se remite al Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva la Ampliación de Plazo N° 01 para su atención y trámite correspondiente.



II. BASE LEGAL

- DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2010.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB (Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa.



III. ANALISIS

- 8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO**
 - 8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:
 - Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 - 2023- A/MPJB

- Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.
 - Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
 - Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.

- 8.6.3 Las ampliaciones de Plazo DEBERAN SER TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE MANERA OPORTUNA MINIMAMENTE 15 DIAS ANTES DE CULMINAR SU PLAZO DE EJECUCION Y SOLICITAR LA MISMA, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción.
- 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de por parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado.
- 8.6.6 El equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación el Jefe de la Oficina de Supervisión.



IV. FICHA TECNICA

- ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- Resolución de Alcaldía : R.A. N° 163-2023-A/MPJB
- Presupuesto asignado : S/ 717,343.47
- Modalidad de ejecución : Administración Directa
- Presupuesto de Actividad : S/ 651,034.40 (CD+GGT)
- Fecha de Inicio 2023 : 05 de junio del 2023
- Fecha termino 2023 : 03 de agosto del 2023
- Plazo de ejecución : 60 días calendario
- Responsable de Actividad : Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez
- Inspector de obra : Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva
- Gerente de G.D.T.I. : Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra
- Jefe Oficina de superv. De proyectos : Ing. Jorge Elmer Coaquira Quenta

V. CONTENIDO

- I. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD
- II. DESCRIPCION GENERAL DE LA ACTIVIDAD
 - 2.1 GENERALIDADES
 - 2.2 OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD
 - 2.3 PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
- III. SUSTENTO TECNICO
 - 3.1 JUSTIFICACION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01
- IV. BASE LEGAL
- V. CUADRO ANALITICO
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. ANEXOS
 - 1. PROGRAMADO DE ACTIVIDAD
 - 2. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
 - 3. COPIAS DE CUADERNO DE OBRA
 - 4. RESOLUCIONES

VI. DE LA EVALUACION DEL AMPLIACION DE PLAZO N°01.



Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
------	-------------	-----------------	-----------------	------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 314 - 2023 - A/MPJB



1	Expediente Técnico	60	5 de Junio de 2023	3 de Agosto de 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01	28	4 de Agosto de 2023	31 de Agosto de 2023

Plazo Total de Ejecución de Obra	88	Días Calendario
----------------------------------	----	-----------------

VII. CONCLUSIONES

- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, correspondiente a la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO – VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con una Ampliación de Plazo N° 01 de 28 días calendarios.
- La Ampliación de Plazo N°01 aumenta los días calendarios en la modificación del Expediente Técnico por 88 días calendarios teniendo su fecha de culminación de Proyecto el 31 de Agosto del 2023.
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por medio de Informe N° 1067-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 correspondiente a la Actividad "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO – VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", indicando que el informe realizado por el Inspector Ing. Jacinth I. Bejarano Silva ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, determinando otorgar la Conformidad Técnica de la Ampliación de Plazo N° 01 del citado mantenimiento; y, requiere se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Legal, para Acto Resolutivo, asimismo precisa que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL;

Que, con Proveído S/N emitido por el Gerente Municipal, autoriza su atención, trámite correspondiente, y emisión de acto resolutivo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La Entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...);

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 - 2023- A/MPJB

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.



Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, se aprobó Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público;



Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipado al 03 de agosto de 2023, la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** del Plan de Mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO-VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA”**, por **28 días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico	60	5 de Junio de 2023	3 de Agosto de 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01	28	4 de Agosto de 2023	31 de Agosto de 2023
Plazo Total de Ejecución de Obra		88	Días Calendario	

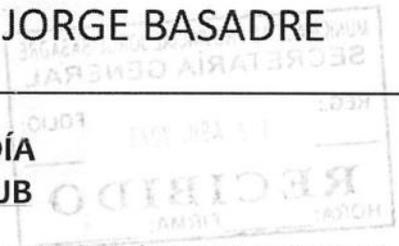
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N°01** del Plan de Mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN SECTOR MATOGROSO-VALLE DE CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 - 2023- A/MPJB



DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Responsable de Actividad, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Responsable de Actividad, al Inspector, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



- CC.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GDTI
- OSP
- SGII
- INTERESADOS (02)